

Resolució de 17 de junio de 2019, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència por la que se conceden subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral (ACIF2019)

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre de 2016, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran en su Título II, Capítulo I, Sección primera, las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, las cuales están incluidas en el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (*DOGV núm. 8355 / 06.08.2018*), y regula en su Anexo I, las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral.

La Resolución de 11 de febrero 2019, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (*DOGV núm. 8488 / 18.02.2019*), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019.

Por su parte, la Disposición final Primera, de la Orden 86/2016, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la presente orden. Y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o la denegación de las subvenciones a que se refiere esta orden, así como la autorización, disposición del crédito y ordenación del pago, y otros actos de gestión contable necesarios para la ejecución de la resolución.

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora prevista en el artículo 19 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en la mencionada orden y de acuerdo con el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Primero. Conceder subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, a las entidades y personas que figuran en el anexo I de la presente resolución. La duración de la subvención será de tres años. La fecha de inicio será el 1 de septiembre de 2019.

De la duración máxima del contrato se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras ayudas con igual finalidad.

Dichas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S4015, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport quedan distribuidas en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN	2019	2020	2021	2022
09.02.03.542.50.7	821.133,60 €	2.463.400,80 €	2.463.400,80 €	1.642.267,20 €

Las subvenciones citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador de carácter predoctoral y la cuota empresarial a la Seguridad Social.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2. f) de la Ley 22/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2019, estas subvenciones se librarán anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, tras la presentación de los contratos laborales suscritos en la primera anualidad. A las restantes entidades se librarán, cuando justifiquen el cumplimiento de la finalidad objeto de la concesión. Los pagos de las siguientes anualidades estará condicionado a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se haya valorado positivamente. La dotación para los periodos siguientes se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de estas subvenciones en 2019 será el 15 de febrero de 2020, para las entidades con pago anticipado y hasta el 20 de noviembre de 2019, para las restantes entidades. Para el resto de anualidades el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>) por medio de instrucción de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia.

Segundo. Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la persona adjudicataria, en el momento que se formalice el mismo.

Tercero. Las entidades beneficiarias y personas contratadas deberán cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 6, 22, 24, 28 y 29 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Cuarto. Establecer como integrantes de la lista de reserva, en el orden establecido para cada área de conocimiento, a las personas que aparecen en el anexo II, para sustituir las posibles renunciaciones que se presenten hasta el 30 de septiembre de 2019 entre los adjudicatarios de nueva concesión.

Quinto: Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III, al no haber alcanzado la puntuación suficiente para ser adjudicatarias de la subvención, ni formar parte de la lista de reserva.

Sexto: En el Anexo IV se relacionan las solicitudes desistidas del procedimiento a petición propia y las no admitidas a trámite por ser personas beneficiarias de una subvención para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral concedida por esta Dirección General en 2018.

La presente Resolución, dictada por delegación del conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 17 de junio de 2019

LA DIRECTORA GENERAL D'UNIVERSITAT, INVESTIGACIÓ I CIÈNCIA

Josefina Bueno Alonso